



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases por las que se ha de regir la convocatoria para cubrir en propiedad mediante el sistema de oposición una plaza vacante de Técnico de Cultura perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos

La Teniente de Alcalde, D.^a Carolina Blasco Delgado, actuando por delegación de la junta de gobierno local acordada en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 30 de julio de 2015, mediante Resolución número 12524/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta al presente acuerdo, que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad mediante sistema de oposición, una plaza de Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Burgos, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala B) servicios especiales, grupo A, subgrupo A2.

Mediante decreto de Alcaldía n.º 12525/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, firmado por delegación de firma en la Teniente de Alcalde, D.^a Carolina Blasco Delgado, efectuada mediante resolución de 16 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Convocar la oposición libre para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico de Cultura perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala B) servicios especiales, grupo A, subgrupo A2, debiendo regirse esta convocatoria por las bases aprobadas mediante resolución de fecha 14 de diciembre de 2018.

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza vacante de Técnico de Cultura de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala A2 servicios especiales, clase c) de cometidos especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo A2 de titulación, nivel de complemento de destino 22, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Los puestos a ocupar tienen como característica la disponibilidad a requerimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, o quienes les sustituyan.

La cobertura de tal plaza exige de la persona que la provea mediante la presente oposición, su disponibilidad horaria para el trabajo en jornada partida y mediante el sistema de diferentes turnos horarios derivados de la necesidad de atención a las actividades culturales y festivas propias de su gestión, así como la aceptación del cumplimiento de las funciones y tareas que el reglamento y las normas internas de funcionamiento pudieran



establecer para esta categoría y puesto de trabajo. La regulación de su jornada se efectúa atendiendo a las resoluciones municipales que se hayan dictado o se dicten en el futuro, en todo caso atenderán a las necesidades del servicio.

El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León, y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en esta oposición será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

2.1.1. Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

2.1.2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión de título oficial de grado universitario o equivalente en cualquier rama en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza.

2.1.5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.1.6. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.

2.2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Tercera. – Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

3.1. Tanto la convocatoria como sus bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.



3.2. El extracto de los anuncios de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

3.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, sito en la planta baja de la Casa Consistorial con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Cuarta. – Instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, acompañando el justificante de haber abonado los derechos de examen. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en estas Bases referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. (Modelo: Anexo I).

4.2. Deberán presentarse las instancias dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. – Derechos de examen.

5.1. Los derechos de examen serán los determinados por redacción en vigor en el momento de presentación de instancias de la ordenanza municipal número 201, que están fijados al momento de aprobación de las bases en la cantidad de 25,21 euros. Los aspirantes deberán haberlos satisfecho antes de presentar la instancia. El pago de los derechos de examen preferentemente deberá realizarse mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la convocatoria a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener: A través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: <http://www.aytoburgos.es/OficinaVirtualTributaria/TramitesSinCertificado/Autoliquidaciones/Tasas/Conceptoaliquidar> (DO. Tasa por Expedición Documentos)/ Subconcepto (Derechos de Examen Pruebas Selectivas)/ Tarifas (la correspondiente a este proceso selectivo).

Asimismo serán admisibles otros ingresos efectuados por medios admitidos en derecho satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales del Ayuntamiento de Burgos por alguno de los medios admitidos en derecho, preferentemente mediante ingreso en la cuenta bancaria número ISBN ES93 2100 9168612200037028 indicando el nombre y apellidos del aspirante y la denominación de la oposición a la que concurre.



5.2. La falta de acreditación de haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, la totalidad de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante no siendo este vicio subsanable.

5.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5.4. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Sexta. – Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

6.2. Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

6.4. En esta misma resolución, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal de selección.

Séptima. – Tribunal de selección.

7.1. El Tribunal de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.



7.2. El tribunal de selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. No obstante, el tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo o escala objeto de la selección.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

7.3. El tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

7.5. La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, el tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

7.6. El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al tribunal, etc.).

7.7. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Octava. – Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento o en varios, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «A».



8.2. Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Novena. – Contenido del proceso selectivo.

9.1. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios:

9.1.1. Primer ejercicio. – Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de una hora, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el temario de materias específicas, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de relación y síntesis.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el tribunal.

9.1.2. Segundo ejercicio. – Consistirá en exponer oralmente en un período máximo de sesenta minutos, cuatro temas extraídos por sorteo de entre los comprendidos en el programa, uno de la parte de materias comunes y tres de la parte de materias específicas.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquel a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias, por un periodo máximo de ocho minutos.

9.1.3. Tercer ejercicio. – Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de una hora, un supuesto práctico que proponga el tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba y que podrá consistir en el desarrollo de un plan de actuación, memoria de actividades o proyecto relacionado con las materias específicas del programa y con el puesto a desempeñar.

Este ejercicio se leerá por los opositores en el día y hora que señale el tribunal, pudiendo éste solicitar aclaraciones o dialogar con el opositor.

Décima. – Calificación de los ejercicios.

10.1. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno, serán eliminados.

10.2. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.



Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

10.3. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.4. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

10.5. La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Undécima. – Relación de aprobados.

11.1. Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará al Sr. Alcalde dicha relación.

11.2. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

11.3. Los aspirantes que sin haber superado todo el proceso selectivo hubieren aprobado alguno de los exámenes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo, salvo que hayan hecho constar en su solicitud su negativa a formar parte de la misma.

Duodécima. – Presentación de documentación.

12.1. El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la base segunda, conforme al siguiente detalle:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañado de su original para su compulsación.
2. Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida.
3. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a cubrir.



4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

12.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

12.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimotercera. – Nombramiento, toma de posesión y adjudicación de puestos.

13.1. Una vez cumplimentado por el aspirante que ha aprobado el proceso selectivo, lo establecido en la base anterior, el Sr. Alcalde efectuará su nombramiento como funcionarios de carrera, debiendo publicarse este en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

13.2. El plazo máximo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza correspondiente.

Decimocuarta. – *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas y resultare de aplicación a selección para el ingreso en la función pública por lo establecido en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.



Decimoquinta. – Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano de haya dictado el acto objeto de recurso, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 4 de febrero de 2019.

La Teniente de Alcalde, P.D.,
Carolina Blasco Delgado

* * *

I. – TEMAS COMUNES. DERECHO CONSTITUCIONAL Y LOCAL

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Protección y garantía de esos Derechos. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2. – La organización territorial del Estado. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3. – El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los Órganos de Gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común.

Tema 4. – La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Legislación de régimen local.

Tema 5. – El Municipio. Población y territorio municipal. Órganos de gobierno municipal. Competencias municipales. Municipios de gran población.

Tema 6. – Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 7. – Potestad reglamentaria de las entidades locales: Ordenanzas y reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Técnicas de control.

Tema 8. – El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La motivación de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión.

Tema 9. – El procedimiento administrativo. Fases. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 10. – El Presupuesto de las Corporaciones Locales: Elaboración y aprobación. Estado de ingresos y gastos. Intervención de la gestión económica. De la tesorería de las Entidades Locales. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización.

Tema 11. – La hacienda municipal: Clasificación de los ingresos. Imposición local autónoma. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales. Participaciones en Tributos de otras Administraciones. Ordenanzas fiscales.



Tema 12. – La función pública local y su organización. Selección, provisión y promoción del personal funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos: Sistema retributivo de la función pública.

Tema 13. – Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Situaciones administrativas. Derechos pasivos. Derechos sindicales. Régimen disciplinario y responsabilidad civil y penal de los empleados públicos.

Tema 14. – La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Disciplinas que la integran. Servicios de prevención. Prevención de riesgos laborales en la Administración Pública.

II. – TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 15. – Cultura: Definición. Sus diferentes acepciones. Cultura y tiempo libre. Cultura y calidad de vida. Cultura de masas y culturas minoritarias. Cultura elitista y cultura popular. La cultura espectáculo.

Tema 16. – Gestión cultural. Concepto, etimología y vertientes del concepto de cultura. Bases jurídicas de la gestión cultural. Formas de gestión de los servicios culturales públicos, especial referencia a los municipios.

Tema 17. – La intervención pública en el ámbito cultural y su legitimidad. Interés colectivo y ciudadano. La singularidad de los bienes y servicios culturales.

Tema 18. – Los conceptos de ocio y tiempo libre en la sociedad actual. Sociología del ocio y del tiempo libre. El concepto de ocio y su relación con los distintos sectores de la población.

Tema 19. – Modelo, tipología y enfoques de una organización cultural.

Tema 20. – Organización de ciclos y acontecimientos festivos. Diseño, coordinación y funciones. Planificación y seguimiento.

Tema 21. – Elementos de seguimiento y evaluación de eventos y actividades culturales y festivas. Tipos de control. Finalidades.

Tema 22. – Tipología general de las industrias culturales y su situación actual: La producción musical, editorial, producción de espectáculos, artes plásticas, cine, etc.

Tema 23. – La programación cultural: Definición, necesidad, diseño y ejecución. Actividades culturales: Programación, seguimiento, control y evaluación.

Tema 24. – Principales ciclos de actividades culturales desarrolladas anualmente por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo: Identificación y características.

Tema 25. – Ciclos de festivales de artes escénicas y musicales, que con carácter periódico organizan el Ayuntamiento y otras instituciones burgalesas.

Tema 26. – Ferias monográficas sobre alimentación, artesanía, ganadería, lectura, etc., que con carácter periódico organizan el Ayuntamiento y otras asociaciones burgalesas.

Tema 27. – La gastronomía burgalesa en su dimensión cultural, turística y económica. Oferta de la ciudad de Burgos.



Tema 28. – La gestión de espectáculos. Normativa reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas, principales aspectos a tener en cuenta.

Tema 29. – La seguridad en las actividades culturales y escénicas de carácter público: Identificación y prevención de riesgos y métodos de respuesta a incidencias.

Tema 30. – Los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Tema 31. – Contratación del sector público: Preparación y adjudicación de los contratos administrativos. Tipos de contratos. Pliegos de prescripciones técnicas.

Tema 32. – Contratos privados. Contrato de patrocinio. Protección de datos de carácter personal.

Tema 33. – La comunicación corporativa en la organización cultural y sus estrategias. Publicidad. «Marketing» directo. Relaciones públicas y promociones especiales. El «marketing» cultural. Proceso de planificación y gestión.

Tema 34. – Salas de exposiciones y centros de arte de Burgos. Organización y diseño de exposiciones.

Tema 35. – El protocolo municipal en el Ayuntamiento de Burgos. El reglamento de condecoraciones y distinciones honoríficas de la ciudad de Burgos. Hermanamientos de la ciudad de Burgos: Loudun, Pessac.

Tema 36. – El Burgos actual: Caracterización demográfica, sociocultural, económica y política. Infraestructuras, dotaciones y servicios.

Tema 37. – Geografía de Burgos. Burgos y sus barrios: características y población.

Tema 38. – El fenómeno turístico: Sus orígenes, evolución y significado. Las agencias de viajes. Los guías de turismo.

Tema 39. – El movimiento asociativo. Participación ciudadana: Consejos sectoriales y asociaciones.

Tema 40. – Voluntariado y juventud. Ley de voluntariado y su regulación específica en Castilla y León.

Tema 41. – Los proyectos de ciclos o programas festivos: Elaboración, evaluación. Análisis, finalidades y servicios. Estrategias y acciones de comunicación.

Tema 42. – La evaluación de proyectos de ciclos y programas festivos: Modelos e indicadores.

Tema 43. – Procesos y gestión por procesos: Definición, clasificación, mapa de procesos y fichas de descripción de procesos. Modelo ISO 9001:2015 para la gestión de los procesos.

Tema 44. – Peculiaridades y principales hitos de las fiestas de San Pedro y San Pablo.

Tema 45. – La semana santa burgalesa: Ayer y hoy. La fiesta del Corpus Christi en Burgos y provincia: Ayer y hoy.



Tema 46. – Los Carnavales: Sentido histórico y evolución de la fiesta. Los carnavales en Burgos y provincia: Ayer y hoy. Manifestaciones más conocidas en el ámbito de Castilla y León. Otras festividades destacadas en la provincia de Burgos.

Tema 47. – La festividad de San Lesmes patrón de la ciudad: Antecedentes históricos del personaje y celebración a lo largo de los últimos 25 años. La fiesta de la Virgen Blanca: Ayer y hoy.

Tema 48. – Las fiestas de San Antón en el barrio de las Huelgas y las Candelas en el barrio de Gamonal: Ayer y hoy.

Tema 49. – Manifestaciones prehistóricas en la provincia de Burgos. Atapuerca y Ojo Guareña. El Castillo de Burgos.

Tema 50. – La herencia romana en Burgos. La provincia de Burgos en la romanización de la península.

Tema 51. – El arte gótico en Burgos. La Catedral, Patrimonio de la Humanidad. La Cartuja de Miraflores. Otras manifestaciones artísticas y culturales.

Tema 52. – El renacimiento. Significado cultural y formas de expresión artística. El renacimiento en Burgos.

Tema 53. – El arte barroco en la ciudad de Burgos. Manifestaciones culturales y artísticas de los siglos XVII y XVIII.

Tema 54. – Historia, cultura y arte de la ciudad de Burgos en los siglos XIX y XX.

Tema 55. – Las artes plásticas y visuales hoy en Burgos y en Castilla y León.

Tema 56. – El teatro en Burgos.

Tema 57. – Las artes escénicas hoy (S. XXI). Peculiaridades en Burgos.

Tema 58. – La música en Burgos ayer.

Tema 59. – Historia del libro. Visión histórica de las ediciones y la imprenta en Burgos.

Tema 60. – La Biblioteca Pública y su organización. Red de Bibliotecas en la Ciudad de Burgos.

Tema 61. – Museos y archivos en la ciudad de Burgos.

Tema 62. – Centros culturales del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 63. – La educación en la España actual. Legislación educativa. Competencias municipales en educación. Centros Docentes en la Ciudad de Burgos.

Tema 64. – Infraestructuras municipales recreativo-deportivas en Burgos: Polideportivos, estadios, zonas de acampada, pistas, carril-bici, sendas y parques en la naturaleza.

Tema 65. – Recursos naturales de la provincia de Burgos.

Tema 66. – Recursos turísticos de la provincia de Burgos.

Tema 67. – Cultura popular, folclore y etnografía burgalesa. Vestido, costumbres y tradiciones. Tradiciones festivas municipales.



Tema 68. – Las enseñanzas artísticas. Actividades didácticas en museos y exposiciones.

Tema 69. – Bibliografía y fuentes documentales sobre la ciudad de Burgos. Publicaciones del Ayuntamiento.

Tema 70. – Las técnicas de grupo: Qué son. Tipos de técnicas: De participación, de análisis de proceso, de evaluación y correctivas.

Tema 72. – La reunión. Elementos a tener en cuenta en una reunión, su preparación, sus condiciones y desarrollo. La encuesta. La entrevista.

Tema 73. – Las fases del proceso de investigación social. Principales técnicas de investigación social: La encuesta, la entrevista, las escalas de actitud, etc.

Tema 74. – La mejora continua. Técnicas para la mejora de la calidad y su aplicación a la Administración Local.

* * *



I. ANEXO I

(INSTANCIA)

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio a efectos de notificaciones en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono/s a efectos de localización núms., enterado/a de las bases de la oposición convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión de una plaza de Técnico de Cultura según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm....., de fecha, y BOE de fecha

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

Querer/renunciar a (táchese lo que no proceda) formar parte de la bolsa de empleo.

ADJUNTA:

– Justificante de haber abonado los derechos de examen.

SOLICITA:

Ser admitido/a a la oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para cubrir una plaza vacante de técnico de cultura.

En, a de de 201...

Firma

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –